

COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2021

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2021, del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de conformidad con el artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Siendo las 11:00 horas del día viernes 10 de septiembre de 2021, se encuentran reunidos en la sala de juntas de la Unidad de Administración, sita en Avenida Camarón Sábalo No. 1210, esq. Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Lic. Francisco Fabián Ramos López, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia, Dr. Sergio Garibay Escobar, Jefe de la Unidad Administración y Coordinador de Archivos en su carácter de Secretario Técnico y el C.P. Adán Ernesto Flores Gómez, Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal.

Como invitados se encuentran presentes el C. Juan Carlos Villazar Sánchez, enlace de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700036521, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien otorga la versión pública de la información.

I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

El C. Francisco Fabián Ramos López, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia en el presente año. Hecho lo anterior, se tiene a bien verificar el quórum y pasar lista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CTXIII SE.10.09.21.I
Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700036521, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien otorga la versión pública de la información.



Flores Gomez-Adan

[Handwritten signature]

En uso de la palabra, el C. Francisco Fabián Ramos López, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *"SE SOLICITA LOS PERMISOS DE FOMENTO DE PESCA Y SU EXPEDIENTE QUE FUERON AUTORIZADOS EN EL AÑO 2019, 2020 Y 2021."*-----

El C. Francisco Fabián Ramos López, en uso de la voz procede a dar lectura al oficio no. DGOPA.-00666/21, de fecha 07 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola; que a la letra dice: *"Al respecto esta Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, le hace saber que, se entrega la información con la que se cuenta, en el formato en que la misma obra en los archivos de esta Dirección General, tras una búsqueda en nuestro sistema interno de control, se encontraron ciento veinticuatro permisos correspondientes a 2019, ciento diez permisos correspondientes a 2020 y treinta y dos permisos correspondientes a 2021, todos ellos de pesca de fomento, mismos que son enviados a la Unidad de Transparencia en carpeta electrónica de nombre ANEXOS\_36521."*

Así mismo, de conformidad con el artículo 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita al Comité de Transparencia de la CONAPESCA, autorización de versión pública para veinte permisos de pesca de fomento de persona física en los que la información clasificada corresponde al domicilio.

Referente a los expedientes de cada uno de los permisos entregados, derivados de la gran cantidad de documentos y dado que actualmente no se encuentran digitalizados, se le invita muy atentamente al solicitante para que en versión pública a través de la Consulta Directa **IN SITU** de dichos documentos solicitados, se presente personalmente ante esta Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca en la dirección Av. Camarón Sábalo #1210, Fraccionamiento Sábalo Country, Mazatlán, Sinaloa, México. Lo anterior apegándose a los lineamientos establecidos por el sector Salud para evitar la propagación del COVID-19, incluyendo la reiteración de las medidas "sana distancia" y "uso de cubre boca".-----

El Lic. Francisco Fabián Ramos López, otorga el uso de la voz al C. Juan Carlos Villazar Sánchez, enlace de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien comenta que: *"Derivado de una búsqueda en su sistema de control, se encontraron un total de 266 permisos de pesca de fomento, de los cuales, 20 corresponden a personas físicas, por lo que solicita a este Comité, la aprobación de las versiones públicas de los mismos."*-----

En uso de la voz, el C.P. Adán Ernesto Flores Gómez, en su calidad de Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), comenta que: *"La solicitud fue recepcionada con fecha 25 de agosto del año 2021, por lo que, con la facultades que concede el numeral VIII del Manual de funcionamiento del Comité de Transparencia de la CONAPESCA, una vez analizada la respuesta proporcionada por el Director de Administración Pesquera y Acuícola del referido Órgano Administrativo Desconcentrado, en suplencia por ausencia del Director General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, así como los archivos adjuntos, se advierte que la solicitud de información es del día 25 del mes agosto del año que transcurre, sin embargo, el oficio número DGOPA.-00666/21, signado por el profesionista mencionado, data de fecha siete de septiembre del presente año."*

Destacando que, en el ánimo de ser más eficientes en el proceso de atención a las solicitudes de información y cumplir con la normatividad, así como con el Manual de funcionamiento del Comité de Transparencia de la CONAPESCA, sugiere y reitera apegarse en lo futuro al Acuerdo plasmado en el punto CT01SO.17.10.16.VI, del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del año 2016 del presente Comité, el cual señala que las unidades administrativas de la CONAPESCA atiendan las solicitudes de información conforme a la forma y términos

contenidos en la tabla que al efecto se plasmó dentro del Acta de referencia, la cual en la parte que interesa señala:

Tipos de respuesta	Plazos de Respuesta	Trámite a seguir
Información disponible	7 días hábiles siguientes a la fecha de recepción	Se deberá localizar la información y remitirla a la Unidad de Transparencia, o bien, comunicar la manera en que se encuentre disponible, a efecto de determinar los costos de reproducción de envío, de acuerdo con las modalidades que establece el artículo 132 de la LFTAIP; o bien a la fuente, lugar y forma en que se puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Que en consecuencia, si el oficio enviado por la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de esta Institución es de fecha 7 de septiembre del 2021 y la solicitud de información refiere al 25 de agosto del año en curso, transcurrieron 9 (nueve) días hábiles para su respuesta; por ende no se apegó a lo acordado por este Comité en el Acuerdo antes citado; motivo por el que, con las funciones encomendadas a la autoridad administrativa a su cargo en su calidad de Vocal, sugirió y reiteró que las ulteriores respuestas sean proporcionadas dentro de los términos y plazos establecidos por los integrantes de este Comité, lo anterior evitando posibles inicios de procedimientos por parte del Pleno del INAI.

Por otra parte, reiterando las facultades que le encomienda la Vocalía de tan importante Comité y aquellas que en su calidad de asesor le demanda el artículo 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el C.P. Adán Ernesto Flores Gómez, en uso de la voz precisa que, entiende sobre manera que, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 44 de la Ley General de Transparencia; lo dispuesto por la Fracción VII del Manual de Funcionamiento del Comité de Transparencia de la CONAPESCA; y lo demandado en el numeral Quincuagésimo Sexto del "ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que, se aprueban los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas" (ACUERDO) publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril del año 2016, es función del presente Comité, la de aprobar las versiones públicas.

Agregando que, conforme a lo dispuesto por el Capítulo IX "DE LAS VERSIONES PÚBLICAS" demandado en el numeral Quincuagésimo Séptimo del "ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas", se considera, en principio, como información pública y no podrá omitirse de las versiones públicas la siguiente:

- I. La relativa a las Obligaciones de Transparencia que contempla el Título V de la Ley General y las demás disposiciones legales aplicables;
- II. El nombre de los servidores públicos en los documentos, y sus firmas autógrafas, cuando sean utilizados en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público; y

Flores Gomez-Adan




III. La información que documente decisiones y los actos de autoridad concluidos de los sujetos obligados, así como el ejercicio de las facultades o actividades de los servidores públicos, de manera que se pueda valorar el desempeño de los mismos.

Que lo anterior, siempre y cuando no se acredite alguna causal de clasificación, prevista en las leyes o en los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano.

Por otra parte, destacó que los 20 archivos electrónicos que como versión pública se presentan en la sesión que nos ocupa, deben de atender lo dispuesto por los artículos Quincuagésimo noveno, Sexagésimo, y Sexagésimo primero de las Secciones I "DOCUMENTOS IMPRESOS" y II "DOCUMENTOS ELÉCTRONICOS" del ACUERDO, cuyos contenido del mismo se reproduce a continuación:

### SECCIÓN I DOCUMENTOS IMPRESOS

Quincuagésimo noveno. En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiar y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados, debiendo anotar al lado del texto omitido, una referencia numérica tal y como se puede observar en el modelo para testar documentos impresos contenido en el Anexo 1 de los Lineamientos, "Modelo para testar documentos impresos"

En caso de que sea posible la digitalización del documento, se deberá observar lo establecido en el lineamiento Sexagésimo.

La información deberá protegerse con los medios idóneos con que se cuente, de tal forma que no permita la revelación de la información clasificada

### SECCIÓN II DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS

Sexagésimo. En caso de que el documento se posea en formato electrónico, deberá crearse un nuevo archivo electrónico para que sobre el mismo se elabore la versión pública, eliminando las partes o secciones clasificadas, de acuerdo con el modelo para testar documentos electrónicos contenido en el Anexo 2 de los Lineamientos, "Modelos para testar documentos electrónicos"

Sexagésimo primero. En la parte del documento donde se hubiese ubicado originalmente el texto eliminado, deberá insertarse un cuadro de texto en color distinto al utilizado en el resto del documento con la palabra "Eliminado", el tipo de dato o información cancelado y señalarse si la omisión es una palabra(s), renglón(es) o párrafo(s).

En el cuadro de texto mencionado en el párrafo anterior, deberá señalarse el fundamento legal de la clasificación, incluyendo las siglas del o los ordenamientos jurídicos, artículo, fracción y párrafo que fundan la eliminación respectiva, así como la motivación de la clasificación y, por tanto, de la eliminación respectiva.

En caso de que el documento, se hubiere solicitado impreso, se realizará la impresión respectiva.

Precisando que, del análisis realizado al contenido de los archivos electrónicos que en formato PDF fueron proporcionados respecto de la sesión que nos ocupa, que corresponden a permisos en formato impresos e identificados con las nomenclaturas: PPF-DGOPA-112-20; PPF-DGOPA-107-20; PPF-DGOPA-106-20; PPF-DGOPA-104-20; PPF-DGOPA-103-20; PPF-DGOPA-099-20; PPF-DGOPA-071-20; PPF-DGOPA-056-20; PPF-DGOPA-054-20; PPF-DGOPA-032-21; PPF-DGOPA-031-21; PPF-DGOPA-030-21; PPF-DGOPA-027-21; PPF-DGOPA-026-21; PPF-DGOPA-025-21; PPF-DGOPA-022-21; PPF-DGOPA-020-21; PPF-DGOPA-019-21; PPF-DGOPA-016-21; y PPF-DGOPA-098-20, respectivamente, ninguno cumple con lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo noveno del ACUERDO, motivo por el cual, externa que su voto no es a favor, a la vez que pregunta a los presentes la fecha en la que fenece el plazo para entregar al peticionario la información solicitada, para considerar que tan importantes versiones públicas se realicen conforme a lo demandado en los preceptos normativos antes expuestos y que estas sean presentadas en una nueva sesión del Comité de referencia.”-----

Acto seguido en uso de la voz, el C. Francisco Fabián Ramos López, comenta que: “En referencia a lo expresado por el vocal, de conformidad en los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se solicita a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, realice las modificaciones a las versiones públicas, para que posteriormente se sometan de nuevo comité de acuerdo a dichos lineamientos.”-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, no se aprueba acuerdo, para este punto.-----

**Acuerdo CTXIII SE.10.09.21.II**

Se revoca la solicitud de la aprobación de las versiones públicas de 20 permisos de fomento correspondientes a personas físicas.

No habiendo más asuntos que tratar, los integrantes del Comité enterados del contenido siendo las 11:20 horas, del día viernes 10 de septiembre de 2021, se da por terminada la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca.-----

**ATENTAMENTE  
MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**PRESIDENTE  
LIC. FRANCISCO FABIAN RAMOS LÓPEZ**

**RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA  
DE ARCHIVOS  
DR. SERGIO GARIBAY ESCOBAR**

**Flores Gomez Adan E.  
VOCAL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN LA CONAPESCA  
C.P. ADÁN ERNESTO FLORES GÓMEZ**



